

APUNTES  
SOBRE LA HISTORIA  
DE LA REVOLUCIÓN  
EN GUIPÚZCOA,

POR

DON BENIGNO DE REZUSTA.

---

TOLOSA:

Imprenta de PEDRO GARCÍA.

1872.

APUNTES

SOBRE LA HISTORIA

DE LA REVOLUCION

EN GUIPUZCOA,

POR

DON BENIGNO DE REZUSTA.

*Joaquín de Yriarte*

TOLOSA:

Imprenta de PEDRO GURRUCHAGA.

1872.

A....

*Mi querido y distinguido compañero: ¿A quién puedo dedicar mejor estas tristes y cortas páginas, fruto de algunas horas de soledad y de ocio y escritas al correr de la pluma, que á aquel que ademas de sincero y cariñoso amigo en días de desgracia, ha sido tambien uno de los que mas penalidades, y amarguras ha sufrido á consecuencia de las hondas perturbaciones y trastornos producidos por la Revolucion?*

*V. no ignora, ciertamente, los móviles que me guian al dirigir al público, estos cortos y desaliñados renglones, y V. sabe perfectamente bien que estos sentimientos están únicamente basados en mi entrañable amor al País en que tuve la dicha de nacer y á las venerandas instituciones que nos rigen.*

*Si un partido político que dió días de gloria á la Patria, se ha visto en la necesidad de abandonar uno de los principios mas esenciales y queridos á todo buen vascongado, no habrá sido en nosotros sino un acto de perfecta consecuencia, el ir á engrosar las filas de otro, no menos glorioso, que ha desplegado en su bandera ese sacrosanto principio.*

*Que la dinastía destronada, á quien vimos partir al destierro con profunda pena, no puede devolvernos la Unidad Católica,*

que es nuestra constante aspiracion, lo dicen ciertas alianzas y evoluciones que en mi concepto ni podiamos ni debiamos aprobar.

No hemos sido pues inconsecuentes.

La bandera del suelo vascongado ha consistido siempre en el antiguo lema de JAUNGOICOA ETA FUEROAC. Que vengan pues á cobijarse á su benéfica sombra, los que partidarios de la Unidad Religiosa, no pueden encontrar hoy aquel principio en la persona que antes le representaba.

Reciba V. con la benevolencia que le distingue estos ligeros Apuntes y se repite de V. afectisimo amigo

Q. B. S. M.

*B. Legusta.*

San Sebastian 20 de Setiembre de 1872.

## APUNTES

SOBRE

### LA HISTORIA DE LA REVOLUCION EN GUIPÚZCOA.

¡Cuan lejos estarian de creer los autores de la Revolucion, los que el 18 de Setiembre de 1868 lanzaron en la bahía de Cádiz el grito de, ¡Abajo los Borbones! haciendo estremecer á toda la sociedad Española en sus mas hondos cimientos, cuan léjos estarian de pensar, los amargos frutos, los males sin cuento que habiamos de recoger de tan insensata rebelion! No queremos creer ni asegurar, que solo el despecho, que únicamente el afan del poder y del mando, les hiciera emprender un camino que todo hombre honrado debe siempre rechazar y que sobre todo las altas dignidades de la Milicia deben mirar con horror; sino que, por el contrario queremos suponer que emprendieron esa funesta senda guiados tan solo por el patriotismo y ansiosos de poner remedio á los males que la Nacion sufría. Pero aun cuando esta suposicion nuestra fuera exacta y verdadera y no tuviéramos motivos para dudar de la rectitud de sus sentimientos; examinemos aunque sea muy ligeramente, el estado angustioso en que se encuentra la Nacion después de cuatro años de trastornos y convulsiones, y digasenos si valia la pena de conmover al País de un extremo al otro y de la manera mas violenta, no solo para volvernos á quedar como estábamos, sino, podemos afirmarlo sin temor de ser desmentidos, para aumentar nues-

tras desdichas, de tal manera, que la imaginacion mas fria y tranquila se asusta al considerar, á donde hemos de ir á parar en breve, si no se encuentran y aplican pronto y enérgicos remedios.

En efecto: Nos ofrecieron primero la tan decantada nivelacion de los Presupuestos y la deuda nacional ha aumentado en el período revolucionario, en muchos miles de millones, dándose ademas el escandaloso espectáculo, de no haberse siquiera discutido y votado ni una sola vez, en estos cuatro años, los Presupuestos generales de la Nacion. Gritaron; ¡Abajo los consumos! y los consumos han vuelto á restablecerse en casi todos los Municipios, si bien, despues de haberse creado en muchos de ellos, obligaciones sagradas que escasamente pueden soportar. Nos prometieron moralidad y justicia y jamas ha presenciado pais alguno, un mercado mas abundante de gracias y honores, prodigados á hombres, que mas que leales servidores del Estado, han sido y son sus sempiternos especuladores. Declamaron contra las quintas, manifestando que es un tributo odioso é injusto que no tiene ya razon de ser, que se hace indispensable y necesario aplicar y guardar sus robustos brazos para nuestra harto decaida agricultura, y para burla y sarcasmo del mundo entero quieren hoy proclamar soldados á todos los ciudadanos de la Nacion Española. Establecen, por último la Libertad de cultos, esa preciosa conquista de la civilizacion moderna segun ellos, esa innecesaria y tristemente funesta reforma segun nosotros, consiguen esculpirla en letras *indelebles* en la Constitucion del Estado y desde aquel momento, se acaba la tolerancia que de hecho antes existia y principia una persecucion injusta, impia y grosera contra todos los sentimientos unánimes del Pais y contra todos los intereses sagrados de la Iglesia.

¿Son estos los bienes que á la Nacion ofreciais en vuestras proclamas y en vuestros discursos? ¿Son estos los raudales de felicidad y bienandanza que con mano pródiga ofreciais para subir al pináculo del poder? Ah desdichados! no es posible ya remediar los males de la Patria, aun cuando arrepentidos de vuestra obra, querais derramar toda vuestra sangre gota á gota y retroceder asustados, por el camino de la verdad y

de la verdadera libertad. No: no es posible ya desandar la impetuosa carrera que habeis recorrido, ciegos y frenéticos, sin mas norte que vuestra ambicion, sin mas brújula que el despecho. Otros hombres, otros principios menos alagüeños á primera vista, pero mas saludables cuanto mas se les examine en el crisol de la esperiencia, serán quizá, los que con el tiempo, podrán cicatrizar los males de la Patria. Mientras tanto, si os queda un pequeño resto de compasion hácia esta Nacion desgraciada y digna de mejor suerte, si conservais un átomo de esas virtudes cívicas de que tanto hablais, si aspirais á que este desventurado Pais no sucumba, sino que por el contrario se regenere y prospere, si sois en fin hombres de honor y no habeis dejado de ser del todo españoles, huid, huid lejos de esta patria sin ventura y llorad los males de que sois autores.

Y si todo esto y mucho mas ha hecho la revolucion de Setiembre con los principios que ella misma habia proclamado, si por do quier que uno mire no vé mas que ruinas, desolacion y sangre: ¿qué diremos si vamos á examinar el estado de moralidad política en que ha sumido la Revolucion á todas las clases de la sociedad sin distincion alguna?

El principio de Autoridad se halla pisoteado y desconocido, por las mil y mil insensatas predicaciones que á la luz del dia se han hecho tanto en los periódicos como en la plaza pública. El amor á la familia y al hogar ha sido sustituido por la puntual asistencia á los clubs políticos, en donde unos cuantos demagogos pervierten con suma facilidad la natural sencillez de los hijos del pueblo, y por último, los lazos de la religion, sin la cual, digan lo que quieran todos los revolucionarios del mundo, la sociedad es imposible, se encuentran tan flojos y relajados, gracias á las imprudentes medidas del Gobierno, que se ha perdido ya aquel respecto, que siempre habia existido en nuestro Pais, á cosas y personas que han merecido siempre el acatamiento y la veneracion del gran Pueblo Español.

Pero si la revolucion ha venido á trastornarlo todo de la manera mas violenta, y sin miramientos de ninguna especie, si los que con tantas ofertas de libertad y legalidad, no han

hecho otra cosa que atropellar, destruir y poner en el mayor desquiciamiento las leyes, las costumbres y la moral pública y privada, sin crear nada que sea estable y duradero, si en una palabra, la Revolucion no ha hecho otra cosa mas que pasear su sangriento carro produciendo en su tránsito por todos los pueblos de la Monarquía, innumerables iniquidades; estas iniquidades, estas tropelías, estos abusos de poder sistématicos, han rayado á tal altura en el suelo vascongado y especialmente en la pequeña provincia de Guipúzcoa, que casi no es posible creer, haya podido haber Gobierno que merezca el nombre de tal, ni vascongados que dicen amar á su país, que hayan querido aprovecharse aunque sea en ventaja propia, de semejantes arbitrariedades y hasta ahora desconocidas violencias.

El 30 de Setiembre de 1868, salió de San Sebastian para atravesar el Bidasoa, la desgraciada señora que por espacio de 35 años se sentó en el trono de San Fernando, siendo espulsada del suelo patrio, por las mismas personas á quienes ella en su ya largo reinado, habia colmado de mas honores y dignidades, de mas riquezas y distinciones. Los que habian jurado una y mil veces por la cruz de sus espadas, defender su dinastía y derramar si preciso fuese toda su sangre, los que antes de proferir una palabra mal sonante contra su soberana debian haber recordado los actos de munificencia que para con ellos habia tenido siempre aquella augusta persona, faltando á sus solemnes juramentos, á su fé de caballeros y hasta al honor militar, se sublevaron contra ella, desembainaron sus espadas y se pusieron en abierta rebelion con las leyes y la Patria.

Venció facilmente la revolucion y al dia siguiente de la victoria, el País en general y las provincias vascas en particular, quedaron sumidas en un mar de inquietudes y de dudas, al considerar el negro horizonte que lo porvenir desplegaba ante sus ojos.

Y así sucedió.

No tardaron muchos dias en conocer los guipuzcoanos, de una manera clara y evidente, que se acercaban á pasos precipitados á este noble solar, dias de profunda amargura, y

de continuada zozobra, dias de desolacion y de luto, para las venerandas instituciones que componen el sagrado catecismo de estas verdes montañas.

Efectivamente unos cuantos mal aconsejados vascongados, sin mas autoridad que la suya propia y sin considerar que la Provincia tenia sus autoridades legítimas y de origen popular, sin respetar siquiera la Diputacion Foral, que es la entidad que mas veneracion ha inspirado siempre á los amantes de nuestras especiales instituciones, se erigieron en Junta Suprema Revolucionaria, y sin mas ley que su capricho, sin mas guia que perturbar el País, se arrogaron un poder que ni tenian derecho para ejercitar, ni habia ninguna necesidad de que así lo hicieran. Publicaron manifiestos en que se hablaba mucho de *Libertad*, de *Derechos* y nada de *Deberes* y en nombre de esta Libertad que ellos invocaban, destituyeron *ab irato* todos los Municipios de Guipúzcoa, nombrando en todos los pueblos de la Provincia á los que á ellos les pareció conveniente designar. Proclamaron la libertad de asociacion y de cultos y aun creemos que la separacion de la Iglesia y del Estado, sin comprender sin duda lo que este principio significa, y fundándose en esas preciosas conquistas de la sociedad moderna, espulsaron ignominiosamente á los Jesuitas de Loyola, llegando hasta á decir en el club que establecieron los nuevos Demóstenes vascongados, que era preciso é indispensable arrojar sin pérdida de tiempo lejos muy lejos de la tierra Euskara esa *lepra asquerosa* conocida con el nombre de «*Compañía de Jesus*.»

Así y no de otra manera empezaron á legislar en este País clásico, fuente y cuna de la verdadera libertad cristiana, estos nuevos advenedizos, que con la palabra libertad en sus lábios han cometido los mayores desafueros y los mas atroces tropellos. ¿Ignoraban por ventura estos nuevos Licúrgos de la edad moderna cuales han sido son y serán para dicha de sus *naturales* los sentimientos unánimes del pueblo Euskaro en ciertas y determinadas cuestiones?

La buena política, la sensatez y hasta el patriotismo, todo en fin, indicaba la conveniencia de que una insignificante minoría, no se sobrepusiera á los sentimientos generales

del País. ¿No iba á reunirse en breve la Asamblea Nacional convocada por el Gobierno Provisional? ¿No hubiera tenido que atenerse el País vascongado de buena ó mala gana á lo que las Córtes Constituyentes acordaran? ¿A qué pues venir de antemano y sin ningun objeto práctico á querer provocar al País, perturbar las conciencias, y alarmar á las gentes sensatas sin necesidad alguna?

Los comicios estaban convocados, para que las provincias designáran sus representantes en las futuras Córtes Constituyentes y decidieran ellas á su vez, la suerte que á la Nacion la estaba reservada y el partido Católico-Monárquico de esta provincia, preparado para el combate y seguro de la victoria, vacilaba sin embargo en acudir á la lucha, teniendo en cuenta ante todo y sobre todo, los intereses forales del País. El partido malamente llamado liberal, observaba una conducta diametralmente opuesta. Se agitaba, se movía, se exhibía con mucho aparato y poca sensatez y en su delirio insano, ni aun quiso admitir como candidatos suyos, á personas liberales aunque no exaltadas, circulando al mismo tiempo un insensato manifiesto, en donde se espresaba, que los candidatos del comité liberal de San Sebastian, tendrian que apoyar y pedir, en el futuro Congreso, las soluciones mas radicales, tanto en la esfera politica como en todas las cuestiones religiosas. Estas declaraciones, fueron la gota de agua que hace verter otras muchas que el vaso contenia, y el partido Católico-Monárquico, que esperaba arma al brazo, seguro de su poder y de su fuerza, no pudo abandonar por mas tiempo al País en manos de tales demagogos y se resolvió á obrar con energía y entereza, sin salirse ni un ápice para ello, del círculo marcado por las leyes.

No ejecutó sin embargo, ningun acto politico, por el cual pudiera achacársele bandera politica determinada, si bien debemos declarar, que desde aquel momento la opinion pública general se inclinó de una manera clara y manifiesta, hácia una bandera en cuyos pliegues se leía el lema de Dios, Patria y Rey y muchísimas personas, lamentándose de los males de la ex-reina Isabel, pero atentas siempre y sobre todo á las cosas del País vascongado, se cobijaron bajo las

tiendas del Sr. duque de Madrid como complemento y mejor garantía de nuestros Fueros y aspiraciones.

Se designaron pues, los candidatos para Diputados á Córtes y sin hacer, como hemos dicho antes, ningun acto politico de ninguna especie, se publicó en el País un manifiesto, que única y esclusivamente sustentaba la antigua bandera de *Jaungoicoa eta Fueroac*, con la cual, se decidió luchar y vencer.

Dios y Fueros, esta es la bandera de la cual nunca se separará este privilegiado País; glorioso y querido estandarte á todo pecho vascongado, emblema sagrado é inviolable para toda la raza Euskara.

Se imprimió pues, un manifiesto y en él se hacian las siguientes declaraciones:

*« Queremos que la Religion Católica Apostólica Romana sea la única religion de España: rechazamos con todo nuestro corazon la libertad de cultos.....*

*Queremos la unidad religiosa con todas las preeminencias y prerrogativas que le pertenecen de derecho: queremos en una palabra que la Iglesia Católica Apostólica Romana no solo sea la única de España, sino que goce prácticamente de toda aquella libertad de accion, que entró en los designios de su divino fundador, y la cual no puede, no debe ser coartada ni limitada por los hombres. Pedimos que esa libertad la sea reconocida y respetada y que en uso de ella, pueda desenvolverse en todas las manifestaciones que la sean propias y naturales, volviendo por consiguiente los hijos de San Ignacio á ocupar el santuario de Loyola y conservándose todas las comunidades religiosas. Y pues somos por dicha, la mayor que concebimos, Católicos Apostólicos Romanos, con todo nuestro entendimiento y toda nuestra voluntad reconocemos al Romano Pontífice como verdadero representante de Dios en la tierra, y ante sus augustas decisiones bajamos humildemente nuestras cabezas sin condiciones de ningun linage, creyendo todo lo que él cree, amando todo lo que él ama, y condenando todo lo que condena. Y para quitar toda duda acerca de nuestra íntima union con la Santa Sede, acatamos con sumision filial el Syllabus de 8 de Diciembre de 1864 en todas sus partes, sin escepcion ninguna; y estamos dispuestos á recibir sin exámen ni reserva*

cuanto emane de Su Santidad, oráculo infalible en materia de fe y de costumbres.

*Hijos de un país afortunado, nó por la riqueza de su suelo, pero si por la sabiduria de sus instituciones, queremos la consecracion de estas. Amamos cordialmente nuestros Fueros, buenos usos y costumbres y queremos tenerlos hoy y siempre; pero entendidos á la vascongada, no interpretados con doctrinas traídas de extranjerías tierras.*

*He aquí lo que nuestros votos han de significar: Dios y Fueros; pero Dios sobre todo. Antes que otra cosa, somos hijos de la Iglesia Católica Apostólica Romana, y al triunfo de su causa, que es la causa de Dios, sacrificamos todas las cuestiones meramente humanas.»*

Este fué el manifiesto que publicó el partido *Católico-Monárquico* de la provincia, en donde como veráñ nuestros lectores, ni una sola palabra se hablaba de política; y cualquiera que tenga algunas ligeras nociones de lo que aquí entonces pasaba y no esté empeñado en cerrar los ojos á la luz de la evidencia, comprenderá que si en el terreno religioso y foral se hacían unas afirmaciones tan claras y terminantes, estas habían sido provocadas por actos que había ejecutado la Junta Revolucionaria de San Sebastian y que el País, aun entre los mismos liberales, no se cansaba de censurar; tanto mas cuanto que la Junta ó sus individuos crearon un periódico sin mas objeto, ni otro interés, que atacar á una clase, que si digna es de consideracion y atenciones en todos tiempos y en todas partes, lo es mas para los hombres rectos en la actualidad, en que por todos los medios se ha tratado de hacerla objeto de la pública animadversion. No nos cansaremos en reseñar el resultado de la historia de las primeras elecciones generales de la Revolucion y básteles saber á nuestros lectores, que á pesar de que en algunos pueblos como en San Sebastian, apareció la candidatura liberal, cuando menos con tanto número de votos como electores existían en la poblacion, venció sin embargo la candidatura *Católico-Monárquica* por muchos miles de votos, protestando de esta manera, en el secreto de las urnas, contra las ideas y tendencias de la Revolucion.

Peró no era esto nada comparado con las cosas que estábamos destinados á presenciarse.

Mientras las Córtes Constituyentes se reunían en el seno de la Representacion Nacional y reñían rudas batallas los diferentes partidos políticos que en ella existían sobre el Código fundamental que á la Nacion querían regalar, se aproximaba la época de las Juntas Generales que en aquel año tenían que celebrarse en la ciudad de Fuenterrabia, y el partido *Católico-Monárquico* que había tenido tambien la mejor parte en las elecciones municipales, se preparaba para ocupar su puesto de honor en medio de las borrascas que desgraciadamente se presentaban. Mas quiso la suerte ó la malicia, que la Junta Revolucionaria, con objeto sin duda de embarazar la marcha franca y despejada de la Diputacion Foral, que no era de su agrado y á quien no se atrevieron á destituir, creáse de su propia autoridad, una llamada Diputacion provincial, cuya mision consistía en intervenir en los actos de los nuevos Municipios, arrebatando esta preciosa atribucion á la Diputacion Foral, única Autoridad legítima de la provincia. Y una de las primeras disposiciones de esta Comision provincial, valiéndose de vanos y fútiles pretextos y de otra porcion de soñadas coacciones y violencias, que no hacían mucho honor á su imparcialidad y rectitud, fué el anular ó suspender á varios de los Ayuntamientos nuevamente elegidos y entre ellos á la municipalidad de Azpeitia, en donde la eleccion se había verificado con toda regularidad, votando todo el pueblo en masa á los nuevos elegidos, sin que ni siquiera hubiera habido candidatura de oposicion.

Estas medidas arbitrarias y violentas ó cuando menos sospechosas, hacían que varios pueblos de la hermandad Guipuzcoana no iban á ser representados en sus Juntas Generales por la verdadera expresion de la voluntad de sus vecinos, barrenando de esta manera el Fuero, que es el libro santo de nuestras libertades; y el partido tradicionalista, fiel guardador del Fuero y centinela avanzado de nuestras venerandas instituciones, no podia menos de protestar y retirarse como lo hizo al ver invadida la Asamblea Guipuzcoana por representantes que ni tenían derecho á sentarse legalmente



en aquellos escaños y cuya sola presencia en aquel augusto recinto, era una violacion flagrante del Código Foral.

El paso que habia que dar era grave, las circunstancias criticas, pero el inflexible deber asi lo ordenaba y los verdaderos fueristas abandonaron el salon de sesiones, protestando enérgica pero respetuosamente y declarando que no reconocerian la legitimidad de aquellas Juntas.

La protesta se hallaba fundada en que los Ayuntamientos de Azpeitia, Oyárzun, Zumaya y Legazpia no debian su nombramiento á la eleccion popular legalmente verificada, quedando de esta suerte completamente barrenado el Fuero, pues si bien en la actualidad, no se habian suspendido mas que cuatro Ayuntamientos, mañana podian suspenderse mayor número de ellos, bajo frívolos é inmotivados pretextos.

Y para que se vea que no les faltaba razon á los representantes de las 30 villas repúblicas y alcaldias que del seno del Congreso Foral se retiraron, vamos á insertar á continuacion la comunicacion que el señor ministro de la Gobernacion trasladó al Gobernador civil de la provincia y que se leyó y publicó, para conocimiento del País. Decia asi:

*«En vista de la peticion que ha dirigido á este Ministerio la Diputacion Foral extraordinaria de esa provincia, el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que por conducto de V. S. se manifieste á aquella corporacion, que habiendo consultado la Diputacion si para acordar la validez ó nulidad de las elecciones municipales de Azpeitia, Oyárzun, Zumaya y Legazpia, PROTESTADAS POR LOS VICIOS DE COACCIONES Y VIOLENCIAS cometidos en los dias de la eleccion, debia esperar el resultado de las causas criminales instruidas por la jurisdiccion ordinaria, ó si podia fallar desde luego por lo que arrojan de si las causas, el Poder Ejecutivo, acordó consultar el caso al Consejo de Estado, antes de resolver una cuestion no prevista en las leyes recientemente publicadas, y que no habiendo aun emitido dictamen dicho cuerpo, luego que lo verifique se resolverá, comunicándose inmediatamente á V. S. la decision que se adopte para que lo ponga en conocimiento de la Diputacion provincial. Lo que de orden de S. A. digo á V. S. etc.»*

¿Coacciones y violencias en las elecciones municipales de Oyárzun y de Azpeitia en donde votó todo el cuerpo electoral sin que ni siquiera se presentase candidatura de oposicion! ¿Hay mayor aberracion?—¿A quién se dirigen tan vergonzosas falsedades? ¿Es que ignoramos por ventura lo que son y significan, lo que desean y representan, la inmensa mayoría, casi la totalidad de sus electores?

¿Qué idea, qué juicio han de formar los pueblos, de autoridades é instituciones cuya mision es velar por el cumplimiento de la legalidad, cuyas obligaciones y deberes mas sagrados se reducen á guardar y hacer guardar con la mayor pureza, el saludable imperio de las leyes y que en vez de esto, se vé, que son ellos mismos los que con mayor cinismo faltan impunemente á ellas?

¿Es esa la manera de enseñar y dirigir á los ciudadanos por el camino de la obediencia? ¿Es ese el modo de inducir é inculcar en las masas populares los hábitos de respeto y consideracion hácia los altos funcionarios de la Administracion?

¡Baldon y vergüenza eterna, á las Juntas de Fuenterrabia! que para que se vea, el grado de tolerancia que encierra en este solar el partido llamado liberal, se le censuró fuertemente á la Diputacion foral por una felicitacion dirigida á los prelados que en aquel entonces se hallaban en la representacion nacional, defendiendo como era de su deber con sus brillantes discursos, la Unidad Católica, que gran parte de los españoles y sobre todo la inmensa mayoría de los vascongados deseaba conservar.

¡Cómo! vosotros que no haciais mas que felicitar al general Prim llenándole de alabanzas y de lisonjas y á quien despues de su trájica muerte llamásteis *el ilustre martir de la libertad Española*, vosotros que os llamais á boca llena liberales é ilustrados y únicos poseedores de esa ciencia que ignoramos en que Universidades ni en que Academias especiales habeis podido adquirir; ¿os asombráis y anatematizáis que una Diputacion foral fiel espresion de un pueblo cuyos sentimientos son tan conocidos dirigiese una sencilla felicitacion á aquellos ilustres prelados honra y prez del Parlamento Español?

¿No habeis felicitado vosotros mismos, no una sino diferentes veces al señor Ruiz Zorrilla por la política radical que en él está representada? ¿No habeis hecho una y mil veces vano alarde y ostentacion en todos los actos de vuestra vida pública, de vuestras opiniones radicales y de los principios democráticos, cuya mas viva encarnacion solo en vosotros pretendéis vincular?

Y sin embargo, doloroso es confesarlo, pero aquella representación liberal que á solo 25 pueblos habia quedado reducida por la retirada de los demas apoderados, aprobó un voto de censura en votacion nominal, contra la Diputacion foral, por ser un acto tan insignificante y natural como el que llevamos indicado.

Tres pueblos solamente votaron en favor de la Diputacion, aprobando su conducta altamente vascongada y estos fueron los de Oñate, Mondragon y Union de Andatzabea.

Retraídos pues los representantes de las ideas tradicionalistas y fueristas y dueño absoluto de la Junta el partido revolucionario, se convirtió aquella Asamblea en una especie de pequeña *Convencion* y acordaron hacer un arreglo parroquial de la manera mas revolucionaria, sin contar con nadie ni para nada, violando los cánones y las leyes de la Iglesia, infringiendo los concordatos y las leyes del Estado é importándoles muy poco el estado de perturbacion que iban á introducir en el Pais.

Se encargó la realizacion de este fatal y tristísimo pensamiento á la Diputacion general nombrada para el efecto y esta corporacion, en lugar de templar las exajeraciones de la Junta y en vez de recurrir como era de su deber al Obispado, hizo por sí sola el arreglo, suprimió las parroquias que tuvo por conveniente, señaló los sacerdotes que á cada iglesia le pareció suficiente y no sabemos porqué, dando un pequeño paso mas, no se erigió en dispensadora de *órdenes* y *licencias* á los clérigos que pudieren ser de su devocion.

La mayor parte de los Ayuntamientos, como es justo y natural, se opusieron á semejantes arbitrariedades y contestaron á la Diputacion con respeto, pero con energia, que sus conciencias no les permitian obedecer semejantes deter-

minaciones y que considerando el arreglo parroquial hecho solo por la Diputacion foral, ilegal y por consiguiente nulo, no podian ellos autorizarlo con sus actos y que en su vista, iban á verse en el caso de presentar respetuosamente sus dimisiones.

Irritada la Diputacion con semejantes obstáculos y decidida á llevar á efecto las reformas que se la habian encomendado, apeló al remedio mas brutal, mas irritante y mas despótico que podia haberse concebido.

Se formaron procesos criminales á todos estos Ayuntamientos de la noble tierra vascongada, fueron citados á los Tribunales ordinarios bajo la suposicion de desobediencia y desacato hacia la Diputacion foral; y en realidad por no querer reconocer *atribuciones episcopales* ni en la persona en quien radicaba el baston de la provincia, ni en las Juntas de Fuenterrabia cuyos acuerdos sobre la materia eran ilegales y arbitrarios. Entonces, con profunda pena é irritacion presenció el Pais un doloroso espectáculo. Se llenaron las cárceles públicas, con los individuos que componian estos Ayuntamientos acusados de desobedientes, y hombres honrados de toda la vida, personas distinguidas muchas, fueron violentamente privados de su libertad, arrancados del seno de sus familias y sepultados en las cárceles públicas cual si fueran criminales vulgares.

¡Ah! no pasó desapercibido ni se olvidará tan fácilmente en el Pais este abuso de autoridad, de fuerza y de crueldad; y dia llegará, aunque sea lejano, en el que tengan que dar estrechas cuentas los autores de aquellos atropellos.

Pero las Audiencias de Burgos y Pamplona, absolvieron á todos los Ayuntamientos, declarando que no habia delito, que no existia motivo alguno para formarse esas causas criminales, que de ninguna manera habian *desacatado* ni *desobedecido* á ninguna autoridad en el ejercicio de sus funciones, y que por consiguiente debian volver á ocupar sus puestos.

La Diputacion cuyo prestigio como primera institucion de la Provincia, habia quedado algo quebrantado, y cuyos conocimientos en el Derecho no salieron muy bien librados del fallo de las Audiencias, no la convenia sin embargo, el

que los Ayuntamientos volvieran á desempeñar los cargos para los cuales el pueblo les habia nombrado y se entendió con los delegados del Gobierno y con el Gobierno mismo, para que con escándalo del mundo entero se dejarán sin efecto las disposiciones y sentencias de los Tribunales Superiores.

¿Podian las Juntas de Fuenterrabia plantear ni siquiera iniciar el arreglo parroquial? Solo el ponerlo en duda fuera locura. El arreglo parroquial segun el Concordato y las demas leyes vigentes sobre la materia, es de la privativa competencia del obispado de esta Diócesis, y ni las Juntas de Fuenterrabia apesar de su tan decantada soberania, ni ninguna autoridad civil por alta y elevada que sea, tiene facultades ni poder bastante, para inmiscuirse en ello. El arreglo parroquial es un acto esencialmente jurisdiccional, por el que se ordenan otros puramente concernientes á los asuntos eclesiásticos y por el cual se trata de crear ó suprimir parroquias, aumentar ó disminuir el personal necesario para el servicio de las cosas que tienen relacion con la Iglesia; y esto únicamente puede hacerlo la Autoridad Episcopal. Esta es la buena y sana doctrina. Enhorabuena que el poder civil tenga la debida intervencion en las asignaciones que es indispensable señalar; en cómo y cuando se han de recaudar los fondos necesarios para las obligaciones y atenciones generales del clero; pero decretar y plantear sin ni siquiera haberse puesto en comunicacion con el Obispado, es una aberracion que estaba reservada á las eminencias del titulado partido liberal.

Mientras estos sucesos ocurrían, se acercaba otra vez la época en que tenia que congregarse la Provincia en las Juntas de Vergara; y subsistiendo los mismos motivos de retraimiento que anteriormente, aumentados escandalosamente, puesto que á los cuatro Ayuntamientos ilegales, habia que añadir ahora los veinte y tantos que habian sido encarcelados y separados; el partido tradicionalista consecuente en su conducta y firme en sus propósitos se abstuvo de acudir á aquellas Juntas, tanto mas, cuanto que los veinte y pico mencionados Ayuntamientos habian sido ya absueltos por

los Tribunales competentes, ordenando fuesen inmediatamente repuestos en el ejercicio de sus funciones.

Se congregaron nuevamente las Juntas Generales con la asistencia tan solamente de la parte revolucionaria del País y deseando sin duda distinguirse por nuevas infracciones ó ilegalidades, nombró una Diputacion que si no podia sobresalir por sus conocimientos en la ciencia del Derecho y por su amor á las antiguas y venerandas costumbres del País, podia sin embargo distinguirse, en ejecutar ciega y fielmente con actividad y energia cuanto su febril imaginacion pudiera concebir, aun cuando fueran los mayores desatinos y las mas grandes tropelias.

Esta fué la Diputacion que preparó y ejecutó la supresion del sufragio universal en esta provincia, idea que no censuraremos puesto que somos enemigos de aquel principio, pero que hubiéramos deseado que se planteara con toda la legalidad necesaria.

Y sin embargo ¡cuánta arbitrariedad, cuánta inconsecuencia, cuánta miseria en fin para conseguir su anhelado propósito!

Y que para suprimirlo y limitarlo, justamente por sus mas ardientes adoradores, se haya pisoteado la ley con la desfachatez á que aquí estamos acostumbrados, no cabe duda á nadie.

Antes de ahora hemos manifestado que el acuerdo llevado á efecto en Motrico ataca y destruye la Constitucion del Estado de una manera tan evidente que no necesita demostracion.

Existe un artículo en la ley Fundamental que concede el derecho del sufragio á todo español de 25 años y el tratar de mermarlo en este ó el otro sentido, de esta ó la otra manera, es una infraccion clara y manifiesta del Código Constitucional.

Y en cuanto á la infraccion foral en la manera de llevarla á cabo, es tambien tan palmaria y evidente con relacion á la letra y al espíritu del capítulo 20 título tercero del Fuero en que dice, que solo á los *Alcaldes ordinarios* debe exigirseles el que sepan leer y escribir, que habiendo las Juntas de Mo-

trico privado del derecho electoral á todos los que no reunan esta circunstancia, resulta que el acuerdo de Motrico es una alteracion ó variacion de una parte del Fuero.

Y como para variar y alterar cualquier artículo foral, se necesita prevenirlo con un año de antelacion como dispone el capítulo 4.º título sexto del suplemento de los Fueros, es indudable que no habiendo llenado todos estos requisitos, la reforma de Motrico adolece de vicios de nulidad.

¿Qué movil, que interés guiaría á aquella Diputacion desatentada para sobreponerse á preceptos tan claros y terminantes?

Pero ¿qué les importa á los legisladores de Fuenterrabia, de Vergara y de Motrico el infringir la Constitucion ni el violar el Fuero si con eso consiguen alcanzar los fines que ellos se habian propuesto?

¿Pues qué! ¿se detendrán por tan poca cosa en recorrer el camino que de antemano se habian trazado? ¿Serán tan débiles que despues de alcanzada la mas completa victoria dejaran escapársela de entre las manos por pequeños escrúpulos de legalidad?

¿Y qué diremos de las escandalosas multas impuestas á los pueblos y á los particulares con la mayor arbitrariedad; multas que ascienden á muchos miles de reales y que la Diputacion, falseando el Fuero en nuestro concepto, obligó á pagar con desusado é inusitado rigor?

Preseindiendo por el momento de si la multa fulminada por las Juntas y basada en el capítulo 3.º título octavo del Fuero está ó no justamente impuesta tanto en la cantidad, como en la manera de aplicarla, permitasenos que hagamos consignar, que hasta estos tiempos llamados de libertad y de tolerancia no se habia visto jamás ejecutar la indicada pena con tanto rigor contra unos Ayuntamientos que si se resistian á nombrar representantes para las Juntas, consistia en que no veian la representacion Provincial revestida de toda aquella legitimidad á que siempre estaban acostumbrados y en que otros creian con una delicadeza que les honra, que puesto que los Ayuntamientos legales á quienes ellos habian venido á sustituir interinamente habian sido

absueltos por los tribunales, únicamente á aquellos municipios y solo á ellos correspondia hacer el nombramiento de apoderados.

Preseindiendo, repetimos, de todas estas consideraciones de que en otro lugar pensamos ocuparnos con mas estension, recordamos sin embargo si la memoria no nos es infiel en nuestra historia contemporánea, que la ciudad de San Sebastian despues de la sangrienta guerra civil de los siete años, se negó obstinadamente á hacerse representar en las Juntas durante varios años seguidos, sin que, á pesar de las repetidas instancias que se le hicieron y que despreció hasta con altanería, se la hubiese impuesto semejante pena ni una sola vez. Y no solamente no fué multada la ciudad de San Sebastian ni en la pena mas pequeña, sino que cuando al cabo de algunos años, reconociendo sin duda su error, tuvo por conveniente asistir á sus Juntas Generales, fué acogida por toda la Provincia con las muestras del mayor afecto y consideracion. Compárense tiempos con tiempos y conducta con conducta y digásenos si los actuales radicales que para desgracia del País están apoderados de la cosa pública, han obrado con acierto ni generosidad alguna.

Pero de todas maneras y aun cuando las Juntas estuvieran en su perfecto derecho al aplicar el artículo Foral de que se trata; ¿tenian derecho para sobreponerse al mismo Fuero de la manera mas absurda y aumentar de un modo incomprendible la tasa legal de las multas que tuvieron por conveniente imponer?

Todo el mundo sabe que las disposiciones forales que rijen sobre la materia, imponen clara y terminantemente dos mil maravedises de multa al Concejo que no quisiera nombrar apoderado para el mencionado Congreso, asi como tambien impone el mismo castigo para el apoderado ó apoderados que no asistan á sus deliberaciones.

¿Por qué pues las Juntas Generales, con una severidad nunca vista en el País y sin alegar razon alguna, se han estralimitado con asombro de las gentes sensatas, á imponer á los pueblos y á los particulares á 2.400 rs. de multa en lugar de los 2.000 mrs. marcados por el Código Foral?

No existirá Código en el universo entero que no declare delito y condene como tal los abusos de autoridad y dejamos á la consideracion de nuestros lectores, si es ó nó un escésivo abuso de autoridad, el aumento tan extraordinario en las penas impuestas á los pueblos, que de dos mil maravedises que tenian que pagar se convierta la mencionada multa en 2.400 rs. ó sean ochenta y un mil seiscientos mrs.

Y para que se vea que muchos Ayuntamientos creian, como habia manifestado el mismo Gobierno que los Ayuntamientos absueltos serian repuestos antes de la época de la reunion de las Juntas, insertamos á continuacion lo que se dijo en la sesion del 7 de Junio de 1871 en el Congreso de señores Diputados.

Dice así:

«El Sr. PRESIDENTE: Se vá á dar cuenta de una proposicion que se ha presentado en la mesa.

«El Sr. SECRETARIO (Ferratges): Dice así:

«Los diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva declarar que en cumplimiento de las leyes vigentes, deben ser repuestos en sus cargos todos los Ayuntamientos que en la provincia de Guipúzcoa fueron suspendidos á virtud de causas criminales, de las cuales han sido absueltos libremente.

«Palacio del Congreso 6 de Junio de 1871.—Benigno de Rezusta.—Ignacio de Alcibar.—Manuel de Unceta.—Ramon Ortiz de Zárate.—El marqués de Sofraga.—El conde de Roche.—Cruz Ochoa.

«El Sr. REZUSTA: Pido la palabra para apoyar la proposicion.

«El Sr. PRESIDENTE: la tiene V. S.

«El Sr. REZUSTA: Señores Diputados, no es mi ánimo pronunciar un largo discurso sobre la proposicion que acabais de oír; únicamente me propongo hacer algunas ligeras observaciones sobre el estado en que se encuentran algunos Ayuntamientos de la provincia que tengo la honra de representar. Recordará el señor ministro de la Gobernacion que diferentes veces le he hablado confidencialmente sobre lo anómalo de lo que allí pasa; S. S. me ha escuchado con

una benevolencia que no merezco, ciertamente; pero la verdad es que nada se hace por normalizar aquella situacion. En su vista, pues, me veo en la precision, muy á pesar mio, pero cumpliendo un sagrado deber, no de defender esta proposicion, que no lo necesita, sino de decir algunas palabras en su apoyo. Pues ¿qué es lo que allí pasa? Una cosa muy sencilla. Ayuntamientos elegidos por el sufragio universal que no quisieron obedecer ciertas órdenes que les dictó la Diputacion, órdenes que estaban en contradiccion con el Concordato y con otras leyes vigentes, fueron suspendidos, procesados y encarcelados. Se llevó la cuestion á la Audiencia de Burgos, y aquellos tribunales, con un espíritu de rectitud y de justicia que nunca alabaré bastante, sentenciaron, no solamente que aquellas corporaciones no habian cometido delito alguno, sino que tambien hubieran incurrido en responsabilidad si hubieran obrado de otra manera. Pues bien, señores Diputados, despues de una sentencia tan clara y terminante, despues de las mil y mil penalidades que han tenido que sufrir, todavia esta es la hora en que no se les ha repuesto en sus destinos. ¿Es esto justo? ¿Dónde está, pues, vuestra legalidad tan cacareada? ¿Dónde vuestro respeto á la ley? El humilde individuo que tiene el honor de dirigiros la palabra es uno de los miembros de una de esas corporaciones, aunque desgraciadamente yo y otro amigo no pisamos las cárceles con nuestros dignos compañeros los señores Zurbano, Telleria, Leceta y demas concejales; y digo desgraciadamente, porque para nosotros hubiera sido un distinguido honor el habitar las cárceles con tan dignísimos señores y por tan justa causa. Pero acaso se dirá: ¿Es que esos Ayuntamientos no han jurado la Constitucion! ¿Y qué? Es cierto, ciertísimo que no hemos jurado la Constitucion del Estado; pero ¿acaso hemos sido separados por eso? De ninguna manera. Nosotros hemos sido separados por un delito que se nos imputaba; este delito no existe, puesto que la misma Audiencia así lo manifestó; luego lo procedente es darnos posesion inmediata de nuestros puestos. Enhorabuena que despues de llenar ese requisito se les exija ese juramento, que yo creo es

«un absurdo, y que temo mucho no lo quieran prestar; pero  
 «ante todo repito que lo procedente es reponerles, y creo que  
 «es indispensable que así lo hagais. ¿Qué se dirá en lo de-  
 «mas de una situación que tanto blasona de liberal y demo-  
 «crática? ¿Qué se dirá del mismo Sr. Sagasta, antiguo de-  
 «fensor de los derechos del municipio, á quien tan mal  
 «tratais ahora? Y no quiero decir nada sobre la conducta asaz  
 «ligera, por no decir otra cosa, que ha observado el Gober-  
 «nador de aquella provincia en este asunto. Basta que aque-  
 «lla autoridad me tratara en una ocasion de la manera poco  
 «benévola que lo hizo, para que selle mis labios en este  
 «sitio, y no se crea que la pasion ó el rencor me obligan á  
 «hablar de cierto modo.

«Creo, pues, que he dicho lo bastante para llevar á vues-  
 «tro ánimo la conviccion de lo justisima que es mi proposi-  
 «cion, y voy á concluir; pero, antes y para terminar, me  
 «permitireis que diga dos palabras sobre una alusion que el  
 «día de la discusion del voto particular me dirigió el señor  
 «Romero Robledo, y que á pesar de haber pedido la palabra  
 «en aquellos momentos no pude hacer uso de ella por la mu-  
 «cha agitacion que reinaba en la Cámara. Decia el Sr. Ro-  
 «mero Robledo que en los bancos de la minoria tradiciona-  
 «lista, donde se sienta el que os dirige la palabra, existia un  
 «señor Diputado cuyo padre habia prestado algunos servicios  
 «á la causa de la libertad y sufrido persecuciones por ella.

«Es positivo, es cierto, que mi padre sirvió, no sé si á la  
 «causa de la libertad, pero sí á la de doña Isabel II. Era ofi-  
 «cial de Marina; nunca se sublevó, y sirvió con lealtad á  
 «aquel Gobierno, cumpliendo las prescripciones de la Orde-  
 «nanza.

«En cuanto á mi, jamás he pertenecido á ningun partido  
 «político; he sido un modesto escritor que he defendido siem-  
 «pre la Unidad Católica, y al verla rota por la revolucion de  
 «Setiembre, me he afiliado en el único partido que, en mi  
 «concepto, puede defenderla. Ya vé, pues, el Sr. Romero  
 «Robledo que se equivoca.

«Concluyo, pues, rogando al señor ministro de la Goberna-  
 «cion que dé las órdenes oportunas para que sean repuestos

«inmediatamente los Ayuntamientos de Segura, Cerain, Muti-  
 «loa, Cegama, Idiazabal, Ataun, Zaranz y otros de cuyo nom-  
 «bre no me acuerdo en este momento. No tengo mas que decir.  
 «El Sr. ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Pido  
 «la palabra.

«El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

«El Sr. ministro de la GOBERNACION (Sagasta): El  
 «señor Rezusta viene, en efecto, ocupándose de este asunto  
 «hace algun tiempo con una insistencia que le honra; pero yo  
 «le he dicho siempre que se ha acercado al Gobierno á ha-  
 «blarle de este asunto, que el Gobierno no tiene en esto nada  
 «que ver hasta ahora, porque el Gobierno no sabia la si-  
 «tuacion en que estaban esos Ayuntamientos. En verdad  
 «que hay varios Ayuntamientos en la provincia de Guipúz-  
 «coa, me parece que son once..... (El señor Rezusta:  
 «Veintitantos). No tengo noticia mas que de once; pero, en  
 «fin, para el caso es igual. Digo que estos Ayuntamientos  
 «están en suspenso, sin que el Gobierno haya tenido que in-  
 «tervenir en esto para nada. Esta situacion de esos Ayunta-  
 «mientos ha sido originada porque la Diputacion foral se  
 «creyó desobedecida por esos Ayuntamientos. Esta Diputa-  
 «cion tomó ciertas disposiciones que creia estaban dentro de  
 «sus atribuciones, como cumplimiento de los acuerdos toma-  
 «dos por la Junta General. Los Ayuntamientos no obedecie-  
 «ron á la Diputacion foral; esta Diputacion se creyó en el  
 «caso de acudir á los tribunales, en queja de la desobediencia  
 «de los Ayuntamientos, y los juzgados competentes enten-  
 «dieron de estas causas. Esos Ayuntamientos por consiguien-  
 «te, fueron suspensos, no por disposicion gubernativa, sino  
 «por la Diputacion foral; en esto el Gobierno no ha tenido  
 «nada que ver; ha sabido el hecho de la suspension de esos  
 «Ayuntamientos, pero no ha tenido intervencion en él.

«Nada sabe el Gobierno oficialmente de la resolucion de  
 «los tribunales; no sabe si han sido condenados ó absueltos;  
 «no sabe si en este último caso lo han sido con la cláusula  
 «de reposicion; y así como las suspensiones de los Ayunta-  
 «mientos tienen un plazo cuando se hace por disposicion gu-  
 «bernativa, el Gobierno nada puede hacer cuando se ejecutan

»por actos judiciales. Tampoco ha podido hacer nada el Gobernador de Guipúzcoa porque tampoco sabe, oficialmente, si han sido absueltos ó condenados. De manera, que hasta ahora, el Gobierno no ha podido hacer nada en este asunto. Cuando sepa que los tribunales han absuelto á los Ayuntamientos y que no hay razon que les impida volver á sus puestos, cuidará de que vuelvan.

«Cuando sepa el Gobernador la sentencia ejecutoria de los tribunales, podrá el Gobierno acordar lo que crea justo y conveniente; pues sabe muy bien el Sr. Rezusta las relaciones complejas que existen entre los Ayuntamientos y las Diputaciones forales y entre los Ayuntamientos y el Gobernador como representante del Gobierno, y no sé yo si el Gobierno tiene completa libertad para obrar mandando volver á sus puestos á esos Ayuntamientos, que desobedecieron, no al Gobierno, sino á la Diputacion foral. Cuando el Gobierno sepa, repito, que han sido absueltos y que deben volver á sus puestos, verá, de acuerdo con la Diputacion foral, de hacer lo que sea justo y conveniente á la Provincia y á los Ayuntamientos y no contrario al Fuero, que el Gobierno quiere respetar por mas que algunos supongan que intentan mermarle.

«El Gobierno en la cuestion de los Ayuntamientos de Guipúzcoa, tiene que proceder con mas cuidado que en lo relativo á los de otras provincias; pues en estas, una vez absueltos los Ayuntamientos por los tribunales, el Gobierno los vuelve á sus puestos; pero en Guipúzcoa no puede hacerlo en absoluto porque no sabe cuales son, dentro del Fuero, las atribuciones de la Diputacion foral.

«El Gobierno es el primero en respetar los Fueros y los respetará siempre mientras aquellas provincias respeten á su vez al Gobierno; pues en este convenio entre el Gobierno y las provincias, si el Gobierno debe ser el primero en dar el ejemplo respecto á los Fueros, en cambio las provincias deben ser las primeras en respetar las leyes del País, y no deben hacer lo que han venido haciendo hasta ahora, manifestándose completamente hostiles; pues si el Gobierno viese que las Provincias Vascongadas estaban en com-

»pleta hostilidad contra él, no sé lo que sucederia con los Fueros. Que tengan esto muy en cuenta; el Gobierno será el primero en respetar sus Fueros; pero es preciso tambien que los vascongados sean los primeros en sostener el orden, la tranquilidad y las leyes del País. De otro modo, en el contrato perderia siempre el Gobierno, y es preciso que el Gobierno y las Provincias ganen, ó perdamos todos.

«Hasta tal punto está dispuesto el Gobierno á respetar los Fueros, que solo por este respeto no se atreverá á resolver nada respecto de esos Ayuntamientos, aunque conozca las sentencias de los tribunales, sin saber antes si su resolucio- n puede ó nó menoscabar los Fueros en alguna parte; porque repito, que la cuestion no ha sido de los Ayuntamientos con el Gobierno, sino de estos con la Diputacion foral.

«El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Rezusta tiene la palabra para rectificar.

«El Sr. REZUSTA: El señor ministro de la Gobernacion acaba de decirnos que no sabe oficialmente que aquellos Ayuntamientos han sido absueltos por la Audiencia de Burgos; S. S. lo dice y me basta para creerlo; pero yo le puedo asegurar que el Gobernador de la provincia lo sabe oficialmente, y lo sabe allí todo el mundo, porque no hay labrador que no sepa que aquellos Ayuntamientos fueron procesados y que han sido absueltos por la Audiencia en pleno. Ademas tengo en mi poder las copias de las sentencias absolutorias.

«Debo recordar tambien á S. S., puesto que ha dicho que respeta los Fueros, que en 2 de Julio se verificarán las Juntas Generales de la Provincia, y será cosa antiforal que, teniendo que ir los Ayuntamientos á formar parte de la Junta, vayan los interinos nombrados por el Gobernador y nó los verdaderos representantes de la Provincia. Esto podria producir un conflicto, y para evitarlo es indispensable reponerlos. El mejor medio de evitarlo seria el reponer á esos Ayuntamientos, así como á los que no van incluidos en esta proposicion.

«El Sr. PRESIDENTE: El Sr. ministro de la Gobernacion tiene la palabra para rectificar.

«El Sr. ministro de la GOBERNACION (Sagasta): Voy

»á hacer una pequeña rectificación á una idea emitida por el  
 »señor Rezusta. Supone S. S. que si la Junta se verifica an-  
 »tes de la reposición de esos Ayuntamientos, tendrá un ca-  
 »rácter antiforal. Yo no creo eso: supongamos que los tribu-  
 »nales no hubiesen absuelto á esos Ayuntamientos. (El señor  
 »Rezusta: Lo están). Pero suponga S. S. que nó, para el ar-  
 »gumento: si fueron suspensos legalmente, son legítimos los  
 »Ayuntamientos interinos que los han reemplazado, y no hay  
 »nada antiforal aunque la Junta se reúna con esos Ayunta-  
 »mientos interinos. Pues bien; mientras que la suspensión  
 »continúe, la legitimidad de los Ayuntamientos interinos sub-  
 »siste, tanto más, cuanto que repito fueron *suspensos por la*  
 »*Diputación foral*, no por el Gobierno. ¿Han sido absueltos  
 »esos Ayuntamientos, y no se opone al Fuero que vuelvan á  
 »sus puestos? Pues volverán. Pero si no volviesen, porque  
 »cualquier circunstancia legal lo impidiera, claro es que  
 »mientras tanto los Ayuntamientos interinos tienen el mismo  
 »carácter de legitimidad que los propietarios para concurrir  
 »á las Juntas Generales.

»Por lo demás, *el Gobierno cuidará de que si no hay incon-*  
 »*veniente legal, esos Ayuntamientos vuelvan á sus puestos á tiem-*  
 »*po de asistir á la Junta.*

»Deseo que las Provincias Vascongadas se persuadan de  
 »que el Gobierno quiere respetar sus Fueros, con tal que  
 »ellos respeten las leyes del País y no den pretexto para nin-  
 »guna alteración del orden público.

»El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Rezusta tiene la palabra  
 »para rectificar.

»El Sr. REZUSTA: A pesar de lo que ha dicho el señor  
 »ministro de la Gobernación, yo creo que los Ayuntamien-  
 »tos destituidos, desde el momento en que han sido absuel-  
 »tos, según la ley, debían volver á ocupar sus puestos: y  
 »desde aquel momento los Ayuntamientos interinos dejan de  
 »ser legales. Hasta ahora, lo habrán sido si S. S. se empeña  
 »en ello; pero desde que la Audiencia de Burgos ha absuelto  
 »libremente á los propietarios estamos en el caso de que  
 »vuelvan á sus puestos.

»No tengo más que decir; y como mi objeto no era otro

»que el de hablar sobre este asunto, retiró la proposición.

»El Sr. SECRETARIO (Ferratges): Queda retirada.»

Hasta aquí el *Diario de Sesiones*.

¿Por qué tenía el Sr. Sagasta ese empeño en hacer constar  
 que la suspensión de aquellos Ayuntamientos no era debida ni  
 al Gobierno ni á sus delegados y sí á la Diputación foral?

Además no prometió solemnemente el señor ministro de la  
 Gobernación 16 días antes de las Juntas que los Ayuntamien-  
 tos absueltos serían repuestos en tiempo hábil para que pu-  
 dieran asistir al Congreso Guipuzcoano. ¿Por qué no se cum-  
 plió esa promesa? ¿Qué impedimento legal existía para no  
 llevarla á efecto?

¿Temía por ventura la Diputación que el partido tradi-  
 cionalista acudiera á Vergara ó á Motrico y deshiciera cier-  
 tos proyectos ó cábalas que ella pudiera acariciar?

Renunciamos pues á tratar este punto y otros mil en que  
 pudiéramos estendernos larga y detalladamente, dejándolo  
 para ocasión más oportuna.

No queremos ocuparnos en investigar, como se asegura, de  
 si estamos bajo el imperio de una ley de raza que ni en el  
 Congo tendría ya razón de ser; dudamos mucho aunque así se  
 murmura, de que sea preciso é indispensable ser voluntario de  
 la libertad para poderse dedicar al honesto y saludable entre-  
 tenimiento de la caza; tampoco nos detendremos en consignar,  
 si es ó nó cierto, si tiene siquiera visos de fundamento el que  
 respetables sacerdotes que están muy por encima de ciertas  
 individualidades que no tenemos necesidad de nombrar, necesi-  
 tarán en adelante para ejercer los deberes de su sagrado  
 ministerio la autorización ó licencia de la Diputación foral.  
*Risum teneatis.*

Son noticias estas que además de ser altamente ridículas,  
 carecen de tal manera de sentido común que nos resistimos á  
 darlas entero crédito.

Pero si lo que no creemos (y esperamos que no se guarda-  
 rá silencio sobre hechos tan escandalosos)-si lo que no siendo  
 presumible, llegara á ser sin embargo una triste realidad, á  
 la vez que reprobáramos con las palabras más duras acuer-  
 dos sin ejemplo en la historia de un pueblo decente, sería



tambien una nueva prueba mas del entrañable amor que profesan los actuales radicales á la libertad y del profundo respeto que les inspiran las leyes.

Cuenta la historia que cuando la desventurada Madame Roland era conducida al suplicio, exclamó fijándose en la estatua de la Libertad que existia en la plaza de la Revolucion: ¡Oh! ¡Libertad, Libertad! cuántos crímenes se cometen en tu nombre! ¡No podriamos nosotros parodiando á aquella heroica, aunque desdichada muger exclamar tambien: ¡Oh! ¡Libertad, Libertad! cuántas ridiculeces se ejecutan en tu nombre?

Abandonamos pues, volvemos á repetir, toda clase de discusion sobre estos mas ó menos fundados rumores.

Por ahora, basta y sobra lo espuesto para que se sepa en el País y fuera de él, la tiranía y el despotismo de que han hecho alarde los que sin duda por irrisión se llaman *liberales*.

Difícilmente se registrará en la historia de ningun pueblo del mundo civilizado, un exceso de medidas tan violentas y extemporáneas como las que Guipúzcoa ha tenido y tiene que aguantar. La Rusia, en medio de su politica conquistadora y nada democrática, no habrá maltratado con una insistencia mas cruel á la infeliz Polonia. Es menester decirlo y decirlo muy alto. En Guipúzcoa no existen hoy mas que dos partidos, el de los oprimidos y el de los opresores. Los del segundo apenas llegarán á algunas docenas, los del primero representan al resto del País.

¿Y es posible continuar asi?

¡No, y mil veces nó! el sufrimiento y la paciencia de los pueblos tiene sus límites marcados y ¡ay! de los que pisoteando las leyes se burlan de sus clamores, porque podrian llegar dias de desolacion y de sangre.

Lejos de nosotros el querer aconsejar al pueblo vascongado una política de despecho y de desesperacion; lejos de nosotros el querer marcar derroteros desconocidos y peligrosos que no le conducirian mas que á labrar su ruina y su perdicion.

No es nuestro ánimo ahondar las divisiones, irritar las pasiones y ensanchar mas y mas las distancias que nos separan por efecto de nuestras tristes disensiones políticas.

Ni siquiera el móvil que guia á nuestra pobre pluma se reduce á zaherir, molestar ó maltratar en lo mas mínimo á ninguna personalidad por insignificante que sea. De ninguna manera. Nuestras censuras, nuestros ataques si es que los hay, entiéndase que se dirijen, no á personas determinadas, sino al cuerpo general de la Administracion que desde hace tres años se encuentra al frente de la Provincia. Somos por carácter y temperamento amantes de la paz pública; queremos y deseamos con toda nuestra alma los beneficios que este precioso don nos proporciona y estamos dispuestos á sacrificarnos si es preciso por evitar y alejar de nuestro suelo los horrores de tales discordias.

Pero por lo mismo que amamos con tanta energia la paz y la tranquilidad pública, por eso mismo queremos y deseamos, que nuestros derechos no sean escarnecidos, que se nos considere y nos atienda, como á ciudadanos hijos de un pueblo libre y que finalmente la opinion pública, cuando no hay lugar á ningun género de duda, sea atendida y respetada.

Para conseguir esto jamas ha sido mas necesaria é indispensable la verdadera union entre todos los buenos vascongados.

Quizá prontos y dolorosos sucesos aguardan á la Nacion Española. La dinastía de la casa de Saboya traida por la Revolucion de Setiembre ni se arraiga ni se consolida, y si ocurriesen sucesos que se presienten en el oscuro horizonte político que nos rodea, es menester que nos encuentre perfectamente unidos y compactos.

Unámonos pues, con mas fé, con mas ardor que nunca si es preciso, bajo la honrosa y santa bandera de *Jaungoicoa eta Fueroac*; que ese sea nuestro emblema, nuestro faro de salvacion y no olvidemos por último, que como complemento de esos dos principios y para mejor garantia de ellos, licito nos será declarar como monárquicos que somos, que el coronamiento de esas dos ideas salvadoras y su progresivo y natural desarrollo, en ninguna parte la encontramos mejor asentada, que en la política conciliadora que representa la augusta persona del señor duque de Madrid.

## ADVERTENCIA.

---

En la página 16 se dice que los pueblos que aprobaron la conducta de la Diputación sobre la felicitación á los señores Obispos fueron las representaciones de Oñate, Mondragon y Andatzabea; debiendo decir que fueron las de Oñate, Mondragon y Zumaya, uniéndose á ellas al día siguiente el apoderado por Elgoibar.

